

POLIZA DE VIDA DEUDORES **MAPFRE**

¿Qué es?

Seguro colectivo que protege a las personas deudoras de Grupo Fi Colombia, para que el valor de la obligación o crédito quede saldado en caso de que el deudor fallezca.

Vigencia Cobertura

Desde su desembolso hasta la finalización del crédito. En caso de pagar anticipadamente el crédito el seguro lo amparará por el plazo total del crédito.

La duración de la cobertura será igual a la existencia de la deuda, incluyendo las eventuales prórrogas autorizadas por el Tomador, en operaciones ordinarias y las motivadas en la duración de los procesos judiciales que se inicien para hacer efectivo el pago, en los casos de mora.

La cobertura del seguro iniciará al momento del desembolso de cada crédito, siempre y cuando haya sido expresamente aceptado por la Compañía y estará vigente por un periodo de 14 semanas.

Máxima vigencia individual 14 semanas.

Valor asegurado:

El valor asegurado para todos los asegurados será de \$2'000.000.

Coberturas:

- Fallecimiento por cualquier causa
- Auxilio Exequial

1. FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA

Si el asegurado fallece por cualquier causa incluyendo pandemias, epidemias y muerte presunta por desaparecimiento, de acuerdo con lo definido en la ley colombiana, La Compañía pagará el valor asegurado para este amparo, siempre que la fecha de fallecimiento ocurra durante la vigencia de la póliza.

El pago del valor asegurado para este amparo generará la terminación automática del contrato de seguro.

1.1 EXCLUSIONES Y LIMITACIÓN DE COBERTURA BÁSICA

Esta cobertura se otorga sin exclusiones.

1.2 PREEXISTENCIAS PARA PERSONAS MENORES DE 60 AÑOS DE EDAD O SUMA ASEGURADA MENOR O IGUAL A \$2'000.000 EN UNA O VARIAS OBLIGACIONES.

La Compañía asumirá indemnizaciones únicamente en el amparo básico de fallecimiento por cualquier causa si éste es ocasionado por enfermedades

preexistentes, aunque hayan sido diagnosticadas con anterioridad al momento en que se inicie la cobertura de cada riesgo, entendiéndose por tal, la fecha de desembolso de cada crédito del asegurado.

2. AUXILIO EXEQUIAL

En caso de fallecimiento por cualquier causa del asegurado, , la compañía pagará el valor asegurado contratado como único pago.

Tarifa:

El valor del seguro serán \$18.000 pesos y se pagarán al momento del desembolso. Este valor corresponde a la prima única por el periodo de 14 semanas.

Personas asegurables por amparo

Quedarán amparadas bajo el contrato de seguros todas las personas que hayan contraído deudas con el Tomador, que sean reportadas por el Tomador y cumplan con los requisitos de asegurabilidad establecidos en la póliza.

COBERTURAS	MÍNIMA INGRESO	MÁXIMA INGRESO	PERMANENCIA
Fallecimiento por cualquier causa	18 años	84 años y 364 días.	85 años y 364 días
Auxilio Exequial	18 años	84 años y 364 días.	85 años y 364 días

Beneficiario.

Para la cobertura básica de fallecimiento por cualquier causa el beneficiario será el Banco a título oneroso hasta por el 100 % del saldo de insoluto de la deuda y del valor restante si lo hay, serán los beneficiarios designados por el asegurado o en su defecto los de ley.

Para la cobertura de Auxilio exequial, los beneficiarios serán los designados por el asegurado o en su defecto los de ley.

Aviso del siniestro

El Tomador, el Asegurado o los Beneficiarios según el caso, deberán dar aviso a la Compañía, de toda lesión, pérdida o fallecimiento que pueda dar origen a una reclamación comprendida en los términos de esta Póliza, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer los hechos que dan lugar a la reclamación. El asegurado o los beneficiarios deberán hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle el estudio del siniestro.

Pago de la indemnización

La Compañía pagará directamente al beneficiario la indemnización a que está obligada, dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha en que se formalice la reclamación.

Documentos para el análisis de la reclamación.

1. Fallecimiento

- Copia de la cédula
- Registro civil de defunción
- Certificación del tomador que indique fecha de desembolso y saldo de la deuda
- Documentos de los beneficiarios para auxilio funerario
- SARLAF y Finiquito si hay lugar a pago.

Los documentos señalados no constituyen el único medio probatorio para acreditar la ocurrencia del siniestro, pero en todo caso las pruebas presentadas por el asegurado deben ser idóneas y con validez legal para acreditar los hechos que configuran el siniestro.

1.1 PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

En caso de que la reclamación o los documentos presentados para sustentarla fuesen en alguna forma fraudulentos o, si en apoyo de ella se utilizaren medios o documentos engañosos o dolosos, se perderá todo derecho a indemnización bajo la presente póliza.